

Marco para el tratamiento de los derechos de explotación en la web

Manuel Blázquez Ochando
Facultad de Ciencias de la Documentación, UCM
manuel.blazquez@pdi.ucm.es

Resumen

La rápida evolución de la tecnología en la web ha propiciado que áreas de conocimiento arraigadas y vinculadas a la gestión, regulación y tratamiento de la información, como la documentación y el derecho, queden relegadas a un plano de inferioridad en cuanto a control y ponderación de tales avances. Es el caso de la web semántica o la sindicación de contenidos en relación con el control de los derechos de explotación de sus contenidos, enmarcados en el ámbito del derecho a la información. Para ello se elabora un marco reflexivo sobre los fundamentos tecnológicos, documentales y jurídicos que permitan trabajar sobre los derechos de explotación en la web.

Palabras clave

Derecho de la información, web semántica, sindicación de contenidos

Índice

0. Introducción. 1. Marco de trabajo conceptual *de lege ferenda* para la actualización de marco-jurídico informativo. 2. Tratamiento de los derechos de explotación en la web semántica. 3. Conclusiones. 4. Bibliografía.

0. Introducción

La rápida evolución de la tecnología en la web ha propiciado que áreas de conocimiento arraigadas y vinculadas a la gestión, regulación y tratamiento de la información, como la documentación y el derecho, queden relegadas a un plano de inferioridad en cuanto a control y ponderación de tales avances. Es el caso de la web semántica y el control de los derechos de explotación de sus contenidos, enmarcados en el ámbito del derecho a la información.

El objeto del presente estudio, se justifica directamente al recordar el significado de Derecho de la Información por su autor original, José María Desantes Guanter, en el que se advierte la trascendencia de regular los casos de acceso a la información así como su empleo en terceras actividades productivas e informativas. “*Derecho de la Información es la Ciencia jurídica universal y general que, acotando los fenómenos informativos, les confiere una específica perspectiva jurídica capaz de ordenar la actividad informativa, las situaciones y relaciones jurídico-informativas y sus elementos, al servicio del derecho de la información... A la ciencia del derecho le compete la creación, crítica, modificación, aplicación e integración del ordenamiento...*” (DESANTES GUANTER, J.M., 1977, pp.244-245). Esta afirmación, aún hoy en día, recoge los fundamentos para el tratamiento legal de los contenidos informativos con el objetivo *de lege*

ferenda para con la web independientemente de la naturaleza de la información que las caracteriza. Tales elementos son los editores, los sistemas de publicación electrónica, el continente de la información, el contenido del documento, los métodos de difusión de la información, los métodos de acceso a la información, los usuarios y consumidores, los productos documentales del reaprovechamiento de la información y los beneficios ulteriores de los mismos. A partir de este marco de trabajo, se analiza el tratamiento del derecho de la información en la web semántica.

1. Marco de trabajo conceptual *de lege ferenda* para la actualización del marco-jurídico informativo

La base de cualquier regulación en el Derecho de la Información, requiere establecer un marco de trabajo que actúe sobre las figuras implicadas en el tratamiento jurídico-informativo de la web. En el caso de la web semántica, como en cualquier otro tipo de entramado de páginas de contenidos, existen una serie de elementos interrelacionados y vinculados según sus acciones:

– Los editores

La figura del editor es clave para entender la difusión de la información y la documentación en la web, dada la deslocalización del mismo en las estructuras tradicionales de publicación. Ello es consecuencia directa de las herramientas y sistemas de publicación autónomos que han hecho que cualquier persona sea editor de sus propios contenidos o de terceros previamente publicados y difundidos. Esta consideración implica que el editor sea a la vez consumidor y transmisor de información, la cual adquiere con una herencia legal para su explotación. En caso de creación original implica un nuevo *status quo* que deberá gestionar para la protección de sus derechos inmediatos sobre la obra, la regulación de la cita bibliográfica, el método y forma de referencia de cada una de sus partes, así como la base normativa que lo regula para su información y puesta en conocimiento de terceros.

– Los sistemas de publicación electrónica

Son aquellas herramientas diseñadas para la publicación de contenidos en la red. Tales sistemas como blogs, wikis o CMS, se han extendido a partir del impulso tecnológico que conlleva la edición instantánea de la información y los documentos, lo que en todo caso marca la diferencia entre la web estática y dinámica. Ambos casos requieren de un tratamiento en los derechos de explotación completamente diferente, debido al método y continuidad en la producción y publicación de la información. La protección de los contenidos permanentes en la web estática y aquellos que varían instantáneamente en la web dinámica e incluso se eliminan sin dejar rastro de su existencia. Este hecho hace necesario que los sistemas de publicación electrónica apliquen mecanismos que permitan controlar y asignar los derechos de explotación de los contenidos a partir de su génesis. Estos aspectos implican que los contenidos publicados, en muchos casos carezcan del tratamiento jurídico necesario y planteen lagunas legales en cuanto a sus posibilidades de explotación, utilización y reaprovechamiento. Según la *ilustración1*, la naturaleza del contenido publicado varía en función del tipo de web y por ende de la tecnología que el sistema de publicación implanta. De esta forma se traza una línea evolutiva inequívoca entre la web estática, dinámica y de las relaciones propia de la web semántica.

Web	Tipo	Tecnología	Naturaleza del contenido
Web XHTML	Web estática	HTML, XML	<ul style="list-style-type: none"> • Contenidos permanentes, estáticos • Contenidos generados dinámicamente según variables y plantillas
	Web dinámica	PHP, ASP	
▼			
Web Sindicación	Web dinámica	RSS, ATOM, RDF	<ul style="list-style-type: none"> • Regeneración dinámica de los contenidos según actualizaciones
▼			
Web Semántica	Web dinámica + Web de las relaciones	RDF	<ul style="list-style-type: none"> • Regeneración dinámica de contenidos y vinculación cognitiva con otros

Ilustración 1. Naturaleza de la publicación de contenidos web.

– El continente de la información

Relacionado con los sistemas de publicación el continente es la forma o formato que adquiere la información que ha sido tratada y editada. Esto significa que en tal caso, el formato debe concebir teórica y técnicamente las consideraciones legales de explotación, estructuradas a modo de etiquetas, campos, metadatos u otros mecanismos que fueren precisos como una forma más de descripción del contenido. En este sentido la mayor parte de los formatos derivados de XML¹ tienen en cuenta como mínimo un campo genérico para los derechos en el que no se ofrecen mayores connotaciones que las conocidas y expresadas por el autor o editor en dicho elemento. Un ejemplo de este caso es el módulo de metadatos Dublin Core con su elemento *rights* (Dublin Core Metadata Element Set, Version 1.1, 2008). No obstante, si bien es cierto que en tales casos la definición jurídica resulta ambigua e incompleta, existen formatos que opuestamente proporcionan facilidades excesivas de descripción que dificultan su empleo general, debido a la falta de definición casuística para determinar su modo de empleo óptimo. Es el caso del formato PRISM (HAMMOND, T., 2008), que en comparación con otros formatos de difusión y publicación de contenidos, lo convierten en el mejor preparado, a priori, para representar la realidad legal de los derechos de autor y explotación de la información, a juzgar por el número de etiquetas que destina a tal fin. Véase tabla 1.

¹ XML: Son las siglas de eXtensible Markup Language o lenguaje extensible de marcado. Su importancia radica en que permite codificar y estructurar la información mediante el empleo de etiquetas y cualificadores legibles por máquina y personas, aplicando estructuras anidadas para ordenar los contenidos y agruparlos a modo de colección de ítems. Según el W3C Consortium es un lenguaje con una importante función en el proceso de intercambio, estructuración y envío de datos en la Web. Describe los datos de tal manera que es posible estructurarlos utilizando para ello etiquetas, como lo hace HTML, pero que no están predefinidas, delimitando de esta manera los datos, a la vez que favoreciendo la interoperabilidad de los mismos (W3C de la A a la Z, 2008).

	Módulo Dublin Core	Módulo PRISM	RSS1.0	RSS2.0	Atom
Nº etiquetas especializadas "derechos de explotación"	5	14	0	1	1
Mención de etiquetas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ accessRights ▪ dateCopyrighted, ▪ license ▪ rights ▪ rightsHolder 	(PRISM A) <ul style="list-style-type: none"> ▪ prism:copyright (PRISM B prismUsageRights) <ul style="list-style-type: none"> ▪ adultContentWarning ▪ agreement ▪ copyright ▪ creditLine ▪ embargoDate ▪ exclusivityEndDate ▪ expirationDate ▪ permissions ▪ restrictions ▪ reuseProhibited ▪ rightsAgent ▪ rightsOwner ▪ usageFee 	-	copyright	Rights
Nº etiquetas especializadas "regulación bibliográfica"	5	10	0	1	1
Mención de etiquetas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ isPartOf ▪ isReferencedBy ▪ isReplacedBy ▪ isRequiredBy ▪ references 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ isAlternativeFor ▪ isBasedOn ▪ isBasisFor ▪ isCorrectionOf ▪ isFormatOf ▪ isPartOf ▪ isReferencedBy ▪ isRequiredBy ▪ isVersionOf ▪ prism:references 	-	source	Source

Tabla 1. Comparativa de etiquetas especializadas en la regulación bibliográfica y de derechos

En la tabla 1, se efectúa una muestra cuantitativa de las etiquetas destinadas a la regulación de derechos de explotación y regulación bibliográfica según los módulos Dublin Core, PRISM y los *formatos de sindicación de contenidos*² RSS1.0, RSS2.0 y Atom. Se tiene en cuenta la regulación bibliográfica como parte inseparable de los derechos de explotación al considerar que existe una actuación directa sobre los primeros y a la inversa, una vinculación directa con terceros responsables de las fuentes y contenidos editados. Los resultados de este análisis, demuestran que los módulos de metadatos Dublin Core y PRISM tienen en mayor consideración el empleo de tales etiquetas especializadas para estructurar la información y los documentos que se publican en la web. En contraposición, se advierte que los formatos de sindicación apenas poseen etiquetas suficientes para definir la situación legal y bibliográfica de los contenidos, por lo que su objetivo en todo caso es la publicación por encima de su definición jurídica. Teniendo en cuenta esta realidad, ha de advertirse al lector, que técnicamente existen propiedades como la

² **Formatos de sindicación de contenidos:** Son aquellos formatos basados en XML, destinados a la transmisión y difusión de contenidos, mediante el protocolo web http, formando un canal de información, destinado a un usuario objetivo. Su diferencia con el resto de formatos (también basados en el lenguaje XML) es su normalización y adopción en los principales navegadores web que los soportan para su lectura y representación adecuada en pantalla.

extensibilidad, inherente a los lenguajes basados en XML, que permiten la integración de los módulos Dublin Core y PRISM anteriormente descritos. No obstante ésta no suele ser la práctica habitual y tampoco existe una normalización o regulación de las etiquetas anteriormente citadas en la tabla para su empleo extensivo en los sistemas de publicación electrónica, por lo que el problema del formato, constituye un problema de ordenamiento clave para gestionar eficazmente la información y sus posteriores usos y provechos.

– Los métodos de difusión de la información

Se consideran métodos de difusión de información, cualquier mecanismo programado para la distribución automática de contenidos, informaciones o datos a través de los protocolos web como http, o cualquier otro derivado que permita su transferencia parcial o completa a un consumidor o usuario remoto, suscrito o no por éste. Uno de los métodos más difundidos en la web como resultado de su integración en los sistemas de publicación electrónica es la sindicación de contenidos. Se entiende por sindicación de contenidos *aquel proceso de comunicación que permite transmitir un contenido de un productor a múltiples usuarios, caracterizado por un conjunto de elementos que conforman una colección, fáciles de integrar en múltiples sitios web para su reutilización constante y actualizada y cuya naturaleza informativo-documental es completamente variada y directamente relacionada con el sistema de publicación que lo genera* (BLÁZQUEZ OCHANDO, M., 2010). En virtud de esta definición se distingue que el proceso de difusión de los canales de sindicación se lleva a cabo al considerar a todos los efectos que la publicación de contenidos del editor es en sí misma una fuente de información que tiene su representación en un archivo XML enlazado mediante URL permanente.

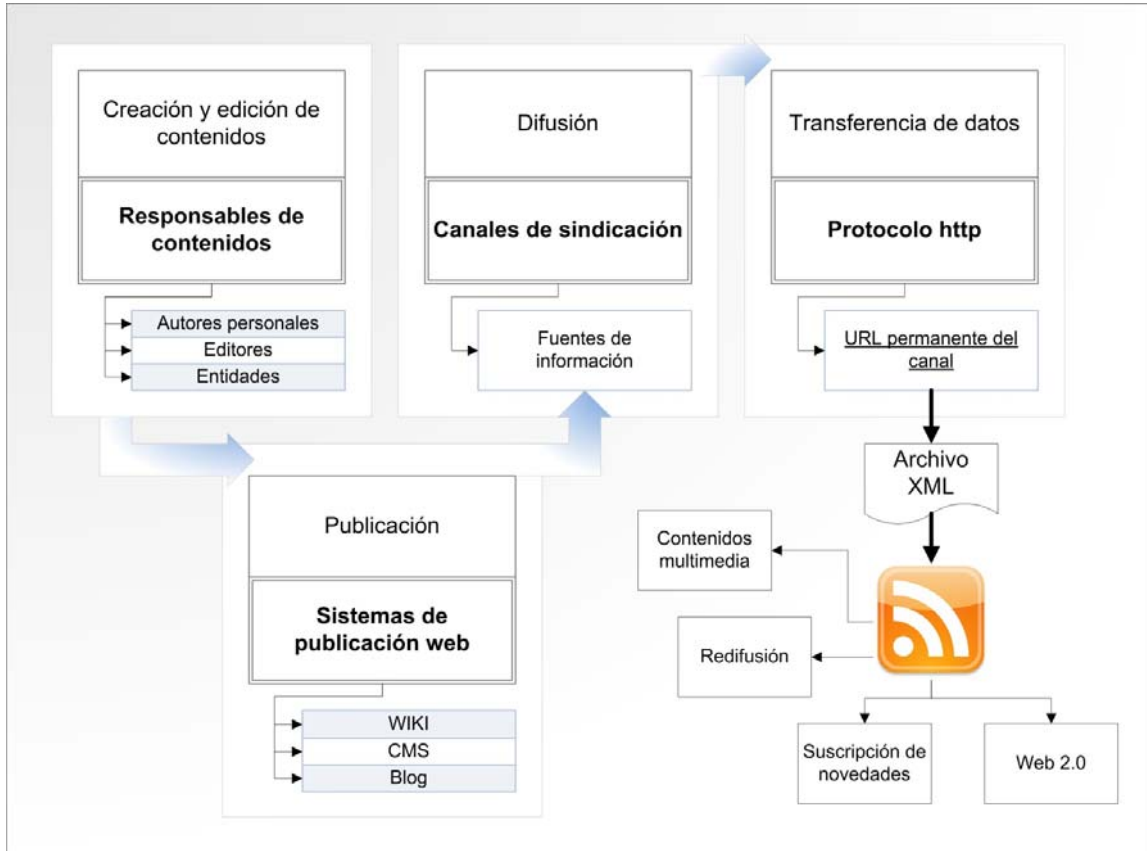


Ilustración 2. Difusión de contenidos mediante el método de sindicación de contenidos.

Dicha URL, también denominada en la jerga informática como *permalink* o *permanent link*, posibilita el acto de suscripción a un canal compuesto por una colección de contenidos. En propiedad, la URL enlaza un archivo codificado en un formato basado en XML que contiene toda la información editada al comienzo del proceso.

– Los métodos de acceso a la información

Son todos aquellos métodos programados que permiten poner en contacto o en comunicación el canal de información y sus usuarios o consumidores. Esta comunicación se consigue cuando se interpreta la información codificada y se reconstruye el contenido confeccionado en origen. Se advierte que dependiendo del método de reconstrucción, así se representará la realidad del contenido original, lo que supone una modificación clara del documento. Ello no debe alarmar al usuario habitual, pero sí al especialista, puesto que esta tarea es llevada a cabo con una gran eficiencia y sin que apenas nadie se dé cuenta por programas denominados *parsers* o lo que es lo mismo programas especializados en el análisis de los formatos en los que se codifica la información. Su función es analizar estructuras de datos, interpretarlas y representarlas, si procede, en pantalla para la posterior lectura del usuario. Paradójicamente la falta de normalización de los efectos jurídicos de explotación mínimos para cada contenido, implica que no todos los programas parser, sean capaces de interpretar la totalidad del formato. Este hecho probado con formatos de sindicación (BLÁZQUEZ OCHANDO, M. and Martínez Comeche, J.A., 2009) es una realidad extensible a otros casos y demuestra que no siempre la tecnología ha sido diseñada para tener en cuenta tales consideraciones, actuando en consecuencia, mediante el empleo de remaches o parches que permitan cubrir tales lagunas descriptivas (según lo indicado en la tabla1). El resultado de este proceso puede resumirse en la *ilustración3*, en la que se muestra como el acceso a la información puede complicarse hasta el punto de requerir un completo tratamiento para su decodificación, reestructuración, análisis antes de ser representada en la pantalla del equipo del cliente o usuario. Es precisamente durante este proceso, donde el control sobre la información deja de estar en manos del autor, documentalista o jurista, para ser gestionado por un programa. La problemática puede surgir en el estadio de desarrollo del programa parser, cuando se especializa en unos tipos de contenidos y no en otros, o en el momento en que deje de tener en consideración campos de datos que puedan resultar vitales para determinar los derechos, propiedades, fuentes, referencias y usos de la información que se analiza. Dicho de otra forma, que haya sido programado para analizar en cada caso unos datos concretos y no otros, quedando fuera el control de la gestión de los derechos.

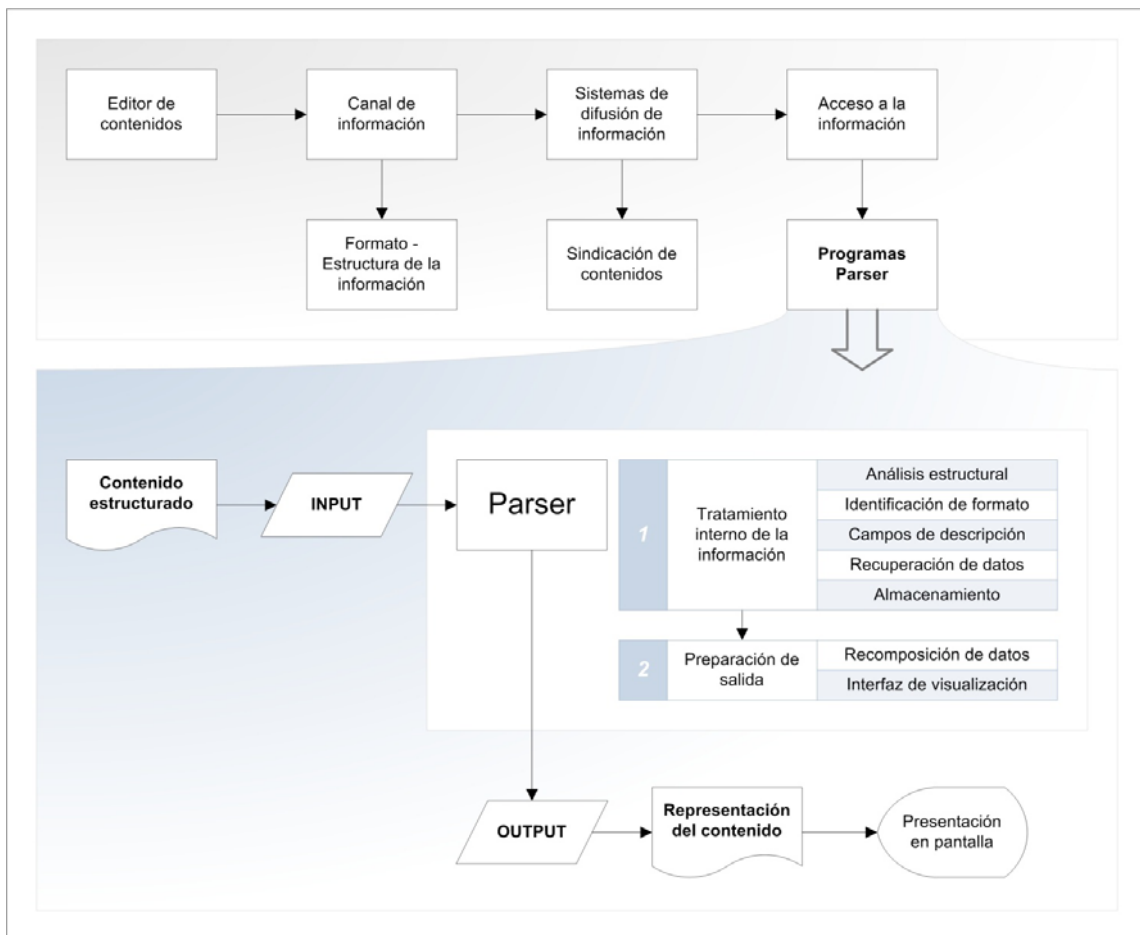


Ilustración 3. Tratamiento de la información mediante programas parser.

– Los usuarios y consumidores

Se consideran usuarios y consumidores aquellas personas físicas y jurídicas que beben de las fuentes y canales de información distribuidos, difundidos e interpretados para su aprovechamiento y explotación intelectual, mercantil, transaccional, económica o documental. Aunque pueda parecer redundante, la consideración mercantil difiere de la transaccional en el ámbito de la información y documentación por cuanto se considera objeto de mercancía y ponderación para su posterior transacción, en la que se divide, parcela o negocia en función de su cantidad, valor, utilidad como si de un recurso estratégico se tratase. Todo ello confluye en el concepto de explotación económica de la información que permite aglutinar el valor completo de las actividades mercantiles y transaccionales juntas, no apreciado por dichos usuarios, pero sí por los editores responsables de los contenidos. Finalmente el aprovechamiento intelectual, muy cercano al académico, persigue un enriquecimiento cognitivo, inicialmente intangible e invisible, que se materializa a modo de bien cultural, avance científico o incluso en un nuevo contenido que referencia al primero o terceros de los que se ha nutrido. Es de esta forma como el usuario se convierte en editor de sus propios contenidos apoyados o no en otros originales, justificando por ello una regulación de los hechos jurídicos y bibliográficos.

– Los productos documentales frutos del reaprovechamiento de la información

Aunque el aprovechamiento de la información y documentación de los usuarios parezca el final de la cadena de elementos esenciales para entender la explotación de

los contenidos en la web, en este caso semántica, también se produce un hecho fundamental que atañe al reaprovechamiento de dicha información. Ello ocurre muy habitualmente cuando el documentalista, elabora dosieres y memorias como fruto del desempeño de su trabajo o actividad profesional. En este cometido aprovecha fuentes web de sobra identificadas, fiables y accesibles, pero también aquellas desconocidas cuya información resulte estratégica o ilustrativa para completar un contexto completo de la realidad. En este desempeño se reutiliza la información precocinada por terceros editores, tratando de aportar un valor añadido, sin tener en consideración en muchas ocasiones, la referenciación bibliográfica, su regulación y disposición legal para la modificación o ampliación de la obra original. Esto hace que la labor documental que persigue la explotación de un bien tan preciado, requiera de gran precisión y disciplina que evite errores de bulto y en definitiva la socavación moral del autor o editor. En este sentido, como si de un supermercado de la información se tratara, se necesita etiquetar correctamente todos los productos de forma tal que esta operación esté regulada para garantizar cierta seguridad y amparo legal, en ambas partes.

– Los beneficios del reaprovechamiento de la información

Como se ha explicado en el apartado anterior, se hace obligado adoptar algún método de citación bibliográfica en el entorno de la web que clarifique como mínimo el origen de la información que se está utilizando, cuando ésta es reaprovechada y consecuentemente publicada. Pero además, cuando se obtiene un rendimiento económico por medio de la vía mercantil o transaccional a partir de información publicada por los autores-editores referidos anteriormente, se puede dar por confirmada una gran falla de desamparo jurídico. Un ejemplo de las situaciones referidas, sucede con el recién estrenado servicio de noticias Google News en el año 2005 (AFP contra Google News: Copyright, 2005). El caso saltó a los rotativos más importantes, por constituir un precedente legal de dimensiones titánicas que enfrentaba al gigante de internet Google frente a la agencia internacional de noticias AFP, de la que supuestamente tomaba información vía sindicación de contenidos para su redifusión en su propio servicio de noticias. De esta forma reaprovechaba la información editada y producida por la agencia, a un coste nulo, obteniendo por ello beneficios que de otra forma AFP era incapaz de percibir. Este error de bulto hecho a conciencia o no, llevó a Google a los tribunales, que lo obligaron a pagar una suma nada desdeñable de 17,5 millones de dólares en concepto de indemnización, así como a la retirada del canal de información de AFP de sus servicios de información (Google comienza a retirar el material de la agencia AFP de su servicio de noticias: El buscador, demandado, 2005). En este caso el derecho actuó en consecuencia a un problema visible y cuantificable en lo que se suponía un expolio informacional y económico sin precedentes en los medios de comunicación. Esto debe hacer reflexionar sobre la importancia de crear mecanismos de información jurídico-documental para su interpretación y presentación al usuario final, ofreciendo los avisos oportunos para obrar en consecuencia y evitar situaciones similares a las del caso Google News.

2. Tratamiento de los derechos de explotación en la web semántica

Teniendo en cuenta el marco de trabajo anterior, se pueden analizar las implicaciones que ello conlleva en la web semántica, pero ¿cuál es su significado?

Según el grupo de web semántica del W3C Consortium, es *un marco común que permite compartir datos para su reutilización a través de aplicaciones, empresas y comunidades. Se trata de un esfuerzo de colaboración del W3C que cuenta con la participación de un gran número de investigadores y socios industriales.* (W3C Semantic Web Activity, 2010). Una definición más explícita es la que aporta el profesor Pablo Castells al definirlo como *aquella que propone superar las limitaciones de la web actual mediante la introducción de descripciones explícitas del significado, la estructura interna y la estructura global de los contenidos y servicios disponibles en la WWW. Frente a la semántica implícita, el crecimiento caótico de recursos, y la ausencia de una organización clara de la web actual, la web semántica aboga por clasificar, dotar de estructura y anotar los recursos con semántica explícita procesable por máquinas* (CASTELLS, P. et al., 2003).

En conclusión se puede afirmar que la web semántica es un tipo de web cuyos contenidos son generados dinámicamente y enlazados automáticamente bajo consideraciones puramente cognitivas, pre-programadas por los desarrolladores de la web, para considerar la recuperación de la información publicada a partir de estructuras basadas en la definición de sujeto, predicado y objeto. Dicho de otra forma la aplicación del modelo lingüístico, como dialecto vinculador y definitorio de todo lo que se edita en la web. Un aspecto esencial para discernir su funcionamiento a la hora de definir conceptos, documentos, personas o cualquier otro elemento o autoridad en la web, es el citado sistema de triples ya mencionado como sujeto, predicado y objeto.

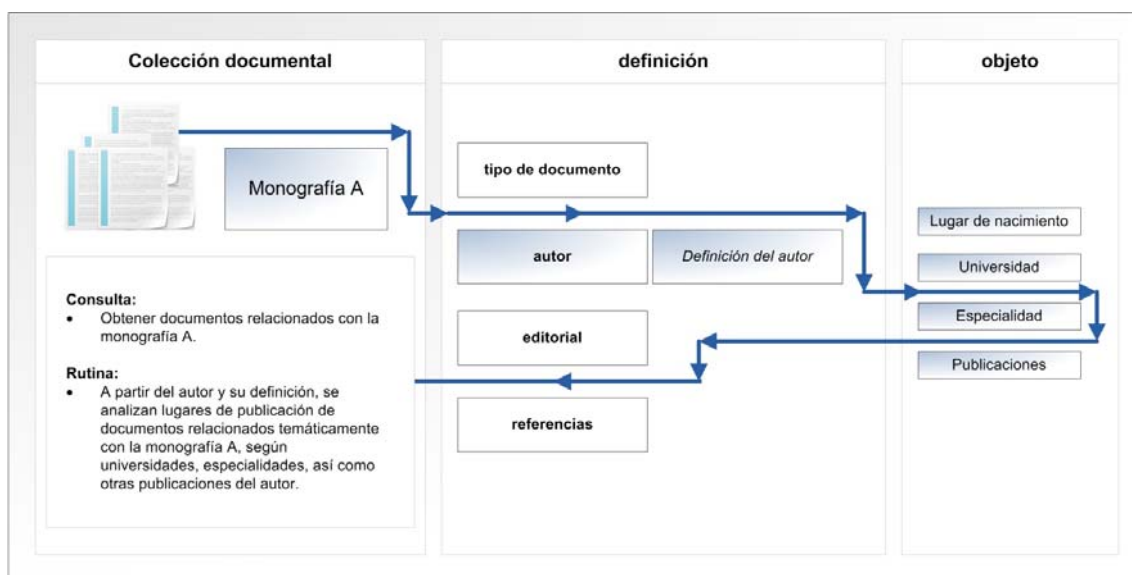


Ilustración 4. Ejemplo sencillo de recuperación semántica sobre estructura de triples

En la *ilustración 4*, se muestra un ejemplo sencillo de cómo pueden representarse triples³ a nivel de descripción de una monografía atendiendo a sus elementos esenciales como la definición del tipo de documento, editorial, autor, referencias bibliográficas... pero también de cada autoridad y elemento definido en dicha descripción, como por ejemplo el autor, del cual pueden extraerse datos que lo definan, como el lugar de nacimiento, la

³ **Triples:** Son estructuras de la web semántica, también denominadas triplas o triplete, que permiten declarar un sujeto, predicado y objeto. El sujeto es aquel recurso o documento que se describe. El predicado es el conjunto de propiedades del sujeto. El objeto es el valor o valores de cada propiedad expresada en el predicado.

universidad en la que trabaja, su especialidad o línea de investigación, así como sus publicaciones. La definición de sujetos y sus factores de descripción como predicados, hacen que las posibilidades de recuperación de información relacionada e inferida a partir de estas estructuras tenga un mayor sentido en relación con la consulta de los usuarios a los que está destinado. De hecho éste es el primer modelo de acceso a la web semántica, a través de buscadores que efectúen operaciones de recuperación complejas sobre estos entramados de contenidos. Esto determina un importante reto tecnológico aún en vías de resolución. Ello se debe a la dificultad de manejar múltiples formatos, archivos, canales y documentos basados en el formato RDF (RDF Primer, 2004), comúnmente empleado por la web semántica y basado en el conocido XML al igual que la sindicación de contenidos, con la que comparte tecnología.

En relación a los editores de la web semántica, hay que identificarlos como los propios desarrolladores de este tipo de web y los primeros autores de contenidos originales que prueban estos nuevos dominios. En ambos casos los contenidos publicados tienden a vincularse como resultado del paradigma de triples definido anteriormente. Esta consideración que originalmente facilitaría la identificación de las consideraciones legales de cada contenido, realmente dificulta el problema de la cita bibliográfica al ser la web semántica aún dependiente de la aplicación de cada formato, autor y sistema de publicación, con una menor normalización que la web basada en sindicación. Esta reflexión destaca que los problemas que no se resuelven en las generaciones anteriores de la web, se heredan en los desarrollos futuros, multiplicando el problema tantas veces como veces se utilice cada documento o contenido para servir de predicado u objeto en la definición del resto de la colección o de la red.

Sobre el continente de la información, ya se ha adelantado que el formato empleado por la web semántica es RDF por estar formado por una de las estructuras más sencillas que puedan diseñarse para un formato de contenidos que pretenda la descripción de recursos. Su estructura ha sido diseñada para contener la estructura de triples y alojar por medio de extensibilidad terceros módulos que posibilitarían la implantación de Dublin Core o PRISM, que ya se han considerado como posibles soluciones para la definición de los derechos de explotación de los contenidos. Véase cómo en la *tabla2*, se define un sujeto “<http://www.ucm.es/centros/webs/ebiblio/>”, un predicado “<dc:title>” y un objeto “Facultad de Ciencias de la Documentación”.

```

<rdf:RDF
  xmlns:rdf="http://www.w3.org/1999/02/22-rdf-syntax-ns#"
  xmlns:dc="http://purl.org/dc/elements/1.1/">
  <rdf:Description rdf:about="http://www.ucm.es/centros/webs/ebiblio/">
    <dc:title>Facultad de Ciencias de la Documentación</dc:title>
    <dc:publisher>Universidad Complutense de Madrid</dc:publisher>
  </rdf:Description>
</rdf:RDF>

```

Tabla 2. Ejemplo de estructura en triples de RDF

En cuanto a la determinación de los derechos que atañen a la propiedad intelectual de páginas web, derechos de autor, cita o referenciación bibliográfica, resulta complejo vislumbrar con claridad el modelo de trabajo al que se enfrenta el derecho de la información. Las actuales dificultades para proteger tal información así como la multiplicación de los contenidos que son elaborados por medio de web semántica han

propiciado la eliminación paulatina del derecho patrimonial en pro del derecho moral y en beneficio de la idea de compartir la información, inherente a este tipo de web. En resumen, se puede concluir que la regulación fundamental en tal caso es asegurar mecanismos que permitan conocer en cada momento quién edita un contenido y quién lo actualiza sucesivamente para referenciar adecuadamente la documentación en cada caso producida. Un ejemplo de esta preocupación se encuentra en algunas bases de datos de Naciones Unidas, que incorporan de serie la cita bibliográfica como parte esencial en la resolución jurídico-informativa de los documentos que proveen al usuario en sus consultas (AGRIS: International Information System for the Agricultural Sciences and Technology, 2010), véase muestra en *tabla 3*.

```
<ags:resource ags:ARN="US9633166">
<dc:title xml:lang="en">Databases for shelf labeling</dc:title>
<ags:citation>
<ags:citationTitle>Nat. Nutrient DataBank Conference</ags:citationTitle>
<ags:citationNumber>(no. 16th) p. 93-94</ags:citationNumber>
<ags:citationChronology>(1991)</ags:citationChronology>
</ags:citation>
</ags:resource>
```

Tabla 3. Muestra de código RDF de la base de datos AGRIS

En cuanto a la reutilización de la información transmitida vía web semántica, se corre el mismo riesgo que con el empleo de sindicación de contenidos, al compartir la misma base tecnológica. Técnicamente es posible reutilizar archivos RDF, para cualquier provecho documental, económico o mercantil, por lo que la solución pasa por la mejora de los formatos y sistemas de alerta de las licencias y declaraciones legales que deben acompañar a este tipo de documentos para asegurar un uso correcto, evitando abusos como los citados anteriormente.

3. Conclusiones

Los sistemas de publicación de contenidos en la web, deben incorporar formatos de difusión que integren las consideraciones jurídico-informativas que cada editor determine esenciales para salvaguardar su posterior referenciación bibliográfica y correctos usos de la información.

La reutilización de la información por medio de sindicación de contenidos requiere de una regulación que salvaguarde los intereses del autor original y de su editor, especialmente cuando se carece de sistemas de licencia adjunta a la información o derechos de explotación correctamente definidos.

Se necesita una mayor normalización de formatos en relación a la descripción de los derechos jurídicos de la información producida para su redifusión web, así como para su redefinición semántica, ya que implica la reutilización constante de información de terceros, de forma tal que se pueda considerar el empleo de programas de filtrado semánticos para elaborar mapas de edición de los contenidos según autor y derechos heredados.

4. Bibliografía

AFP contra Google News: Copyright. 2005. [recurso electrónico]. [Consultado el 5 Mayo 2010]. Disponible en: <http://www.elmundo.es/navegante/2005/03/21/empresas/1111409140.html>

AGRIS: International Information System for the Agricultural Sciences and Technology. 2010. [recurso electrónico]. [Consultado el 10 Mayo 2010]. Disponible en: <http://agris.fao.org/>

BLÁZQUEZ OCHANDO, M. 2010. *Aplicaciones de la Sindicación para la Gestión de Catálogos Bibliográficos.* Madrid: Universidad Complutense.

BLÁZQUEZ OCHANDO, M. and J.A. MARTÍNEZ COMECHE. 2009. *Prueba de Formatos de Sindicación de Contenidos.* [recurso electrónico]. [Consultado el 7 Mayo 2010]. Disponible en: <http://mblazquez.es/docs/prueba-formatos-sindicacion.php>

CASTELLS, P., C. (ed.) BRAVO, and M. A. (ed.) REDONDO. 2003. *La Web Semántica. En: Sistemas Interactivos y Colaborativos en la Web,* Universidad de Castilla La Mancha, pp.195-212.

DCMI. 2008. *Dublin Core Metadata Element Set: Rights.* [recurso electrónico]. [Consultado el 5 Mayo 2010]. Disponible en: <http://purl.org/dc/elements/1.1/rights>

DESANTES GUANTER, J.M. 1977. *Fundamentos del Derecho a la Información.* Madrid: Confederación Española de Cajas de Ahorros.

Dublin Core Metadata Element Set, Version 1.1. 2008. [recurso electrónico]. [Consultado el 10 Mayo 2009]. Disponible en: <http://dublincore.org/documents/dces/>

Google comienza a retirar el material de la agencia AFP de su servicio de noticias: El buscador, demandado. 2005. [recurso electrónico]. [Consultado el 5 Mayo 2010]. Disponible en: <http://www.elmundo.es/navegante/2005/03/22/empresas/1111494476.html>

HAMMOND, T. 2008. *RDF Site Summary 1.0 Modules: PRISM.* [recurso electrónico]. [Consultado el 6 Mayo 2010]. Disponible en: http://nurture.nature.com/rss/modules/mod_prism.html

RDF Primer. 2004. [recurso electrónico]. [Consultado el 10 Mayo 2010]. Disponible en: <http://www.w3.org/TR/rdf-primer/>

W3C de la A a la Z. 2008. [recurso electrónico]. [Consultado el 30 Abril 2010]. Disponible en: <http://www.w3c.es/divulgacion/a-z/#xml>

W3C Semantic Web Activity. 2010. [recurso electrónico]. [Consultado el 8 Mayo 2010]. Disponible en: <http://www.w3.org/2001/sw/>